GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 270-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA, DRA-DR

Piura, 27 SEP 2023

VISTO:

El proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de Agosto del 2023, la solicitud de fecha 22 de agosto de 2023 peticionando rectificación administrativa de la Resolución Directoral Regional N° 220-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA, DRA-DR de fecha 14 de Agosto 2023;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la Economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales y desarrollo,

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego presupuestal Asimismo, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1 de numeral 1 del Articulo IV del T.P. del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, dona AMANDA ARCELLES ZAVALA, Sucesora Procesal del ex-pensionista WILFREDO OLIVARES ALAMO, en su solicitud HRYC-1481 de fecha 01 de Junio del año 2022. solicita el pago de intereses legales-Decreto de Urgencia N 037-94, mandato judicial contenido en la Resolución N°100 del expediente judicial N° 00533-2010-0-2001-JR-LA-02, dictado en favor del Sindicato de Trabajadores del Sector Agrario-SUTSA, que declara fundado el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandante contra la Resolución N° 94, de fecha 11 de Abril del año 2019, disponiéndose el cumplimiento de la liquidación de los intereses legales,

Que el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento administrativo General reconoce la RECTIFICACION DE LOS ERRORES, señalado que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que así lo señala MORON URBINA quien explica que "Para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente de estos

Que no está demás referir que cabe la rectificación de los errores materiales o aritméticos, en cualquier momento, sea a instancia de parte o de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión:

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley MP 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General-

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 220-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA, DRA-DR

Piura, 27 SEP 2023

Ley N° 27444 Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL PURA GR de fecha 03 de Enero del 2023.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 220-2023-00ERNO REGIONAL PURA, PIURA, DRA DR de fecha 14 de Agosto del 2023 que sea que el nombre de la Administrada es como queda escrito doña AMANDA ARCELLES ZAVALA.

ARTICULO SEGUNDO. Manténgase todos los electos legales de la Resolución Directoral N° 220-2023 008ERNO REGIONAL PURA DRA-DR de fecha 14 de Agosto del 2023 emitida por la Dirección Regional de Agricultura de Piura.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a dona AMANDA ARCELLES ZAVALA; al Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, así como los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

"En la Región Piura. Todos juntos contra el Dengue"